



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 167-2019-GRP-CRP.

Puno, 10 de octubre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diez de octubre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el literal b) del artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que Las Comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo, las Comisiones Investigadoras, son designadas para esclarecer cualquier asunto de interés público regional sin menoscabo del ejercicio de la función fiscalizadora que individualmente está reconocido a cada uno de los miembros del Consejo. Sus integrantes no podrán ser superiores de cinco (05) consejeros, contarán con un Presidente y un Secretario dentro del grupo, su duración es por el periodo que el pleno del Consejo lo establezca. Que el artículo 95° de referido Reglamento Interno señala que, las Comisiones Investigadoras se constituirán por Acuerdo de Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de Gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional.

Que, en sesión ordinaria de la fecha, el Consejero Regional de la Provincia de Huancané German Alejo Apaza, presentó ante el Pleno del Consejo Regional Puno, un CD, que contiene una copia de archivo de audio, el cual supuestamente contiene conversaciones respecto a negociaciones de la licitación para la construcción del Hospital Regional de Puno en el Gobierno Regional de Puno, dicho archivo de audio fue



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

reproducido íntegramente ante el pleno del Consejo Regional; es así que el Consejero Regional German Alejo Apaza solicita la creación de una comisión investigadora, a fin que la misma investigue el contenido de dicho CD. Para dicho efecto el Pleno del Consejo Regional realiza propuestas de candidatos y somete a votación, quedando de la siguiente manera: Presidente el Consejero Regional Severo Vidal Flores Ccopa, Secretario el Consejero Regional German Alejo Apaza y como miembros a los Consejeros Regionales Domingo Quispe Tancara, Wilfredo Melendez Toledo y Pelayo Cuba Perez; comisión investigadora que tendrá un plazo de 60 días calendarios para presentar su informe correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la constitución del Cuadro de integrantes de la **COMISIÓN INVESTIGADORA**, respecto al audio presentado por el Consejero Regional German Alejo Apaza y al contenido del mismo, cuyos miembros se detalla a continuación.

Presidente: Severo Vidal Flores Ccopa.
 Secretario: German Alejo Apaza.
 1º Miembro: Domingo Quispe Tancara.
 2º Miembro: Wilfredo Melendez Toledo.
 3º Miembro: Pelayo Cuba Perez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE, un plazo de 60 días calendarios, a referida COMISIÓN INVESTIGADORA, RESPECTO AL AUDIO Y AL CONTENIDO DEL MISMO, PRESENTADO POR EL CONSEJERO GERMAN ALEJO APAZA, para que emita el informe correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
 PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL